



XVII
LEGISLATURA



PODER DEL PUEBLO
HUGO ALDAY
NUMERO DE FOLIO
DIPUTADO

Alicia
TAPIA



161

"2023. Año de Año de la Paz y Seguridad"
"XVII Legislatura de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Legislatura de la Cultura de la Paz"



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Los suscritos **Diputada Alicia Tapia Montejo**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, y el **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Justicia, ambos integrantes de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa de decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis, a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dismenorrea es el dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos 3 ciclos menstruales; cuya evolución clínica varía entre 4 horas hasta 4 días, se clasifica en dismenorrea primaria y secundaria.

Los factores de riesgo relacionados con la dismenorrea son: edad, raza, IMC menor de 20, ocupación, medio socio económico, tabaquismo, menarca precoz, hiperpolimenorrea, síndrome premenstrual, enfermedad pélvica crónica, OTB, infertilidad, perdida gestacional recurrente, depresión, ansiedad, histeria,



somatización, abuso sexual, alcohol, drogas, y antecedentes familiares de dismenorrea.¹

Entendiéndose como dismenorrea primara el dolor menstrual sin patología pélvica con un inicio en los primeros 6 meses después de la menarca. La dismenorrea secundaria es el dolor menstrual asociado a una patología subyacente y su inicio puede ser años después de la menarca.

El dolor de la dismenorrea ya sea primaria o secundaria, es referido como dolor tipo cólico en región suprapúbica, el cual puede irradiarse a región lumbosacra o anterior del muslo, de inicio pocas horas antes o con el comienzo del ciclo menstrual, y con una duración de 4 horas a 4 días. El dolor es más intenso en el primer día del ciclo menstrual, puede acompañarse de náuseas, vómitos, diarrea en un gran porcentaje de casos. En las formas más severas el dolor puede presentarse como un episodio abdominal agudo e intenso que imita a un abdomen agudo, lo que se le conoce como dismenorrea incapacitante.

Aun cuando la menstruación no es una enfermedad, el cumulo de síntomas que la acompañan alcanzan la categoría de síndrome, como lo es el premenstrual y el de ovario poliquístico, la dismenorrea o incluso enfermedades como la endometriosis que agravan los síntomas del periodo menstrual.

Ya que, sin embargo, a pesar de los dolores fuertes que experimentan miles de mujeres a causa del ciclo menstrual, en la mayoría de las ocasiones, no se les ha permitido faltar a sus lugares de empleo. Pues son muchas veces, los síntomas que sufren no son tomados en serio, y que, debido a la desinformación, estos son síntomas que exageran quienes lo padecen.

¹ <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf>



Solamente quienes han experimentado la menstruación, desde malestares, cólicos, inflamación, espasmos, náuseas, vomito ocasionado por el dolor tan fuerte e incluso el desmayo, pueden saber lo que es encontrarse en tal estado de indefensión, y es que, en ocasiones, los medicamentos analgésicos, son incluso insuficientes para disminuir estos síntomas.

Por ello, subestimar los dolores que las mujeres experimentan durante el periodo menstrual, puede hasta resultar discriminatorio y misógino. Pues los patrones deberían de dar la misma importancia a estos malestares de quienes lo experimentan mes con mes y con ello, otorgar el permiso de ausentarse de su lugar de trabajo, por cuestiones de salud.

Por lo que la presente iniciativa, es en materia de reformar la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para otorgar un permiso a las personas menstruantes, se puedan ausentar de su centro de trabajo, por no poder cumplir con sus obligaciones laborales, por cuestiones de salud.

Ley vigente	Propuesta
Sin correlativo.	<p>Artículo 28 Bis. - Los patrones deberán otorgar un permiso de un día laboral con goce de sueldo al mes, a las personas menstruantes, que justifiquen estar diagnosticadas con dismenorrea primaria o secundaria incapacitante, o que, por otros síntomas ocasionados por el periodo menstrual, no puedan cumplir con sus obligaciones laborales.</p> <p>Para justificar el permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.</p>



XVII
LEGISLATURA
LEGI. LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

EL PODER DEL PUEBLO
HUGO ALDAY
DIPUTADO

Aracia
TAPIA



Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos tenemos a bien presentar, ante este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

Iniciativa de decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis, a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Único: Se adiciona el artículo 28 Bis, a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. - Los patrones deberán otorgar un permiso de un día laboral con goce de sueldo al mes, a las personas menstruantes, que justifiquen estar diagnosticadas con dismenorrea primaria o secundaria incapacitante, o que, por otros síntomas ocasionados por el periodo menstrual, no puedan cumplir con sus obligaciones laborales.

Para justificar el permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.



XVII
LEGISLATURA
LEGI SLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

EL PODER DEL PUEBLO
HUGO ALDAY
DIPUTADO

Alicia
TAPIA



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, al 08 día del mes de marzo del año 2023.

Dip. Alicia Tapia Montejo

Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Rural y Pesquero de
la XVII Legislatura del Estado de
Quintana Roo

Dip. Hugo Alday Nieto

Presidente de la Comisión de
Justicia de la XVII Legislatura del
Estado de Quintana Roo

